

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 307), de 23 de diciembre de 1960, asciende a la cantidad de 84.292,09 pesetas.

Los pliegos de condiciones legales, técnicas, modelo de proposición y demás documentos del proyecto, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire) y en el Aeropuerto de Barcelona (Prat de Llobregat), todos los días laborables, a las horas de oficina.

El acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de estas obras, en el Ministerio del Aire, Madrid, el día 17 de agosto del corriente año, a las diez horas treinta minutos.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Madrid, 24 de julio de 1961.—El Secretario, César Calderón de Lomas.—6.567. y 3.ª 2-8-1961

RESOLUCION de la Junta Económica de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se convoca subasta pública para la contratación del suministro de 15.000 toneladas métricas de cemento, con destino a las obras de las pistas del aeropuerto de Málaga.

Se convoca subasta pública para la contratación del suministro de 15.000 toneladas métricas de cemento con destino a las obras de las pistas del aeropuerto de Málaga, por un importe de 12.903.000 pesetas, incluidos el 9 por 100 de beneficio industrial y el 2,5 por 100 de administración.

La fianza provisional a depositar, en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 307, de 23 de diciembre de 1960), asciende a la cantidad de 258.060 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales, modelo de proposición y demás documentos, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire) y en la Jefatura de Intendencia del Aire de Málaga (calle Cuarteles, número 57), todos los días laborables, a las horas de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras —en el Ministerio del Aire— Madrid, el día diecisiete de agosto del corriente año, a las once horas quince minutos.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Madrid, 24 de julio de 1961.—El Secretario, César Calderón de Lomas.—6.568. y 3.ª 2-8-1961

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de julio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Barceló Corominas.

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.342, en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Esteban Barceló Corominas, como demandado, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de 30 de enero de 1960 sobre indemnización complementaria a la que en su día le fué concedida por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes al cesar voluntariamente en su cargo, se ha dictado con fecha 24 de marzo de 1961 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Barceló Corominas contra la Resolución de 14 de abril de 1959 de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes que denegó al recurrente su pretensión de rectificación de la indemnización que percibió por su baja voluntaria en el servicio y la de percibir una compensación económica por vacaciones no disfrutadas y contra Orden ministerial de Comercio, de 30 de enero de 1960 que al desestimar la alzada contra la anterior, la confirmó plenamente, por ser ambas ajustadas a Derecho, las declaramos firmes y con fuerza de obligar; absolviendo en todas sus partes de la demanda a la Administración Central del Estado, sin hacer especial condena de costas en el recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 22 de julio de 1961.

ULLASTRES

Imo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre segunda convocatoria del cupo global número 11 (pieles para peletería).

En uso de la facultad atribuida por el párrafo 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir en segunda convocatoria, la admisión de solicitudes para el cupo global número 11 (pieles para peletería).

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.ª El Cupo se abre por cantidad no inferior a 210.000 dólares (doscientos diez mil dólares).
- 2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que serán facilitados en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.ª Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el día 2 de septiembre de 1961, inclusive.
- 4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).
- b) Capital de la empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» e «impuestos por beneficios: cuota industrial» o cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso.
- e) En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Cuando lo estime necesario, la sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 1 de agosto de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas

CAMBIOS DE CIERRE

Día 1 de agosto de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Francos franceses	12,22	12,25
Francos belgas	120,33	120,69
Francos suizos	13,87	13,91
Dólares U. S. A.	59,90	60,08
Dólares Canadá	58,07	58,24
Deutsche Mark	15,03	15,08
Florines holandeses	16,66	16,71
Libras esterlinas	167,35	167,85
Liras italianas	9,65	9,68
Schillings austriacos	2,32	2,33
Coronas danesas	8,66	8,69
Coronas noruegas	8,37	8,39
Coronas suecas	11,61	11,64
Marcos finlandeses	18,63	18,68
Escudos portugueses	208,30	208,90